

hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a la prueba documental y confesión judicial propuesta por la actora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cia. Ind. Serv. Gaviones 99, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 19 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de junio de 2002.—El Secretario Judicial.

Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de Suspensión de pagos seguido con el número 283/02, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Hobbycons Las Torres, S.L., con domicilio social en Ctra. Alicante-Cartagena, Paraje Torre Saavedra, San Javier, dedicada al comercio de todo tipo de materiales de construcción, maderas y elementos de bricolaje. La construcción, promoción y venta de toda clase de edificaciones, la compra, venta de terrenos y solares, y Bricozona, S.L., con domicilio social en Ctra. Alicante-Cartagena, Paraje Torre Saavedra, San Javier, dedicada al comercio de muebles de cocina y baño. El comercio de artículos de bricolaje y de todo tipo de materiales de construcción. La construcción, promoción y venta de edificaciones de toda clase. La realización de obras y trabajos comprendidos en los sectores de la construcción y obras pública, habiendo designado como interventores judiciales a Muebles Quesada, S.L., don Juan Bautista Dólera García y don Francisco José Esteban Martínez.

Dado en San Javier a dieciocho de junio de dos mil dos.—La Juez.—El Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

6674 Demanda 918/2001. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 918/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Puigcerver Melgarejo contra la empresa T.S.E. Teyssel, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha doce de abril de dos mil dos que cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

Que estimando la demanda formulada por don Mariano Puigcerver Melgarejo, contra Teyssel, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 1.146.495 pesetas (6.890,57 euros) más el interés por mora de dicha cantidad previsto en el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a T.S.E. Teyssel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintiséis de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintiséis de junio de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

6434 Cédula de notificación. Divorcio 99/2000.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier, a treinta y uno de julio de dos mil uno.

La Sra. doña. Aurelia Carrillo López, Juez de Primera Instancia número Tres de San Javier, y su partido, habiendo visto los presentes autos de familia. Divorcio contencioso 99/2000 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Rosario Vivancos Martínez, como demandante, con Procuradora doña María Teresa Foncuberta Hidalgo y Letrado don Miguel Roca Rubio, y de otra como demandado don Antonio Bustos Rodríguez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Foncuberta Hidalgo en nombre y representación de doña M.^a Rosario Vivancos Martínez contra don Antonio Bustos Rodríguez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado por las partes el día 5 de septiembre de 1992 en Torre Pacheco en todos los pronunciamientos legales inherentes a tal declaración.

Se imponen de forma expresa las costas a la parte demandada.

Una vez firme la sentencia, líbrese oficio al Sr. Encargado del Registro Civil de Torre Pacheco a los efectos de su anotación marginal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, siguientes a su notificación.

Primera Instancia número Dos de San Javier

6432 Suspensión de pagos 283/02.

D.^a G. Virginia Bombín Palomar, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier, hago saber:

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Bustos Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a veintiuno de mayo de dos mil dos.—La Secretaria.

que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Fulgencio Zambudio Baños, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en Alicante a 17 de mayo de 2002.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Totana

6495 Procedimiento número 469/2001.

N.I.G.: 30039 1 0101072/2001

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 469/2001

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros de Murcia

Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez

Contra doña Rocío Gordillo Cordón, Ahmed Merabti

Procurador Sin Profesional Asignado

En Totana a 25 de abril de 2002.

Doña Olga García Fernández, Oficial en funciones de Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Ejecución Hipotecaria, bajo el número 469/2001, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Ahmed Merabti, sobre reclamación de la cantidad de 35.116,59 euros de principal, más 9.015,18 euros presupuestados para gastos y costas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado requerir al demandado antes citado, para que pague al demandante las cantidades mencionadas anteriormente, poniendo en su conocimiento que se podrá oponer solo por las causas previstas en el art. 695 de la L.E.C. 1/00 y dentro del plazo de diez días siguientes a su notificación.

Y para que sirva la presente de requerimiento en forma al demandado antes citado, extendiendo y firmo el presente.

La Secretaria, Olga García Fernández.

De lo Social número Cinco de Alicante

6435 Procedimiento número 287/2002.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 287/2002 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Tomás Pajares Ávila contra Fulgencio Zambudio Baños, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 21 de noviembre de dos mil dos, a las 10 horas, e ignorándose el actual paradero de Fulgencio Zambudio Baños, cuyo último domicilio conocido fue en Llano de Brujas (Murcia) C/. Carril de Los Bravos, número ocho, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha

Sala de lo Social de Albacete

6675 Recurso de suplicación número 1.644/01.

Don José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 1.644/01, interpuesto por Julio Merino Gonzalo, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Ciudad Real, siendo recurrido por INSS, TGSS y Hullera del Centro, S.A., se ha dictado por esta Sala en fecha uno de abril de 2002 sentencia número 571 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que con desestimación del recurso formalizado por la representación letrada de don Julio Merino Gonzalo, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Ciudad Real, de fecha 18-7-01, recaída en los autos 86/01 sobre invalidez, procede la íntegra confirmación de la misma. Notifíquese a la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete).

Contra la anterior resolución cabe únicamente recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, dentro de los diez días siguientes a la notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Hullera del Centro, S.A., que se encuentra en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio conocido en Cartagena, calle Carretera del Puerto, s/n, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a uno de abril de 2002.—El Secretario.

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Social. Sección Quinta.

6445 Recurso de suplicación núm. 5701/01-MG. Cédula de notificación.

En el Recurso de suplicación núm. 5701/01-MG, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos núm. 202/01, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y